



## REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CUENCA

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República dispone que las víctimas de violencia doméstica y sexual recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

**Que**, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador en los numerales 1, 2, 3, 4 y 9, reconocen y garantizan a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad formal, igualdad material y no discriminación, la toma de decisiones libres, responsables, informadas y voluntarias sobre su sexualidad, orientación sexual, su salud y vida reproductiva;

**Que**, el artículo 347 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes;

**Que**, el artículo 4, literal b) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

**Que**, el 10 de agosto de 2021 el Concejo Cantonal de Cuenca aprobó en segundo debate la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza para la Prevención Integral y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en Cuenca, en donde se normó la creación de un fondo para atender situaciones de hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio o muerte violenta; así también como apoyo a mujeres víctimas de violencia de género.

**Que**, la mencionada Ordenanza reformativa contempló la creación de un fideicomiso para el manejo del fondo que asciende al monto de quinientos mil dólares anuales. La creación de dicho fideicomiso y sus miembros tenía como objeto atender de manera más ágil la inversión para estos casos sensibles de la violencia de género y víctimas directas por los femicidios. Sin embargo, en el proceso de conformación de dicho fideicomiso se recibió por parte del subsecretario del Tesoro Nacional, el oficio MEF-STN-2022-0488-O de fecha 21 de febrero de 2021 donde en su parte medular indica:

*“Podrán constituir fideicomisos para cualquier operación que se encuentre dentro de su giro de negocio y que no la puedan realizar con los procedimientos regulares en*



*la entidad, o que pudiendo hacerla sea necesario para optimizar la gestión en temas específicos, enfatizando que la Institución constituyente no se deslinda de sus responsabilidades y obligaciones contractuales, ya que la transferencia de recursos no implica la cesión de la administración fiduciaria de ninguna de las obligaciones propias del constituyente derivadas de sus actividades específicas, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad, así como tampoco ninguna de sus obligaciones técnicas, laborales, tributarias o de cualquier índole”.*

**Que**, ante el pronunciamiento del ente rector en la materia se puede determinar que las facilidades que se buscaba obtener a través del fideicomiso no son posibles, sino que los procesos de contratación tienen necesariamente que seguir el trámite regular a través de la Municipalidad de Cuenca, lo cual, en términos prácticos solo encarecería el proceso por el pago que debe hacerse a la institución que cree el Fideicomiso; y, posiblemente, mayor tramitología a través de esta figura.

**Que**, el análisis realizado por la Dirección General Financiera evidencia que la constitución del fideicomiso conforme lo establece la Tercera Disposición General contenida en el artículo 2 de la Reforma a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca, conforme la respuesta emitida por el Ente Rector de las Finanzas Públicas, no representaría una ventaja ni optimización de procesos y recursos a invertirse en la ejecución de los ejes de esta reforma a la Ordenanza, además que la creación del fideicomiso, incorporaría un incremento a los tiempos en el proceso de pago, y costos adicionales por la constitución del mismo. En consecuencia, se plantea sustituir la figura de creación del Fideicomiso.

En ejercicio de las atribuciones que la ley confiere al Concejo Cantonal del cantón Cuenca se expide la:

## **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRAS LAS MUJERES EN CUENCA**

**Artículo 1.-** Se modifica el enunciado del artículo 46 con el siguiente texto:

**Art. 46.-** *Los recursos que corresponden según a lo normado en el artículo anterior serán destinados exclusivamente para la inversión en los fines que se detallan dentro de este Título VII y particularmente en el artículo 47. Dichos recursos serán transferidos a una subcuenta denominada “Fondo Violeta”, dentro de la cuenta única del GAD Municipal de Cuenca en el Banco Central del Ecuador con el objeto de garantizar su inversión específica y disminuir la incidencia del fenómeno social de la violencia intrafamiliar y femicidios.*

**Artículo 2.-** Modifíquese el artículo 47 con el siguiente texto:

**Art. 47.-** *La inversión de los recursos provenientes de la recaudación de este impuesto, en el monto asignado, serán transferidos a una subcuenta denominada “Fondo Violeta”, dentro de la cuenta única del GAD Municipal de Cuenca en el Banco Central del Ecuador. Asimismo, los recursos serán única y exclusivamente destinados para los fines detallados en los siguientes literales que se ejecutarán*



bajo la responsabilidad de la Coordinación de Equidad Social y de Género o quien haga sus veces, de conformidad con el “Reglamento para la aplicación de la Reforma de la Ordenanza de Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca” que se elabore para el efecto.

**a) APOYO EDUCATIVO Y KITS ALIMENTICIOS**

*Se invertirá en apoyo educativo y/o becas, apoyos de subsistencia alimenticia para las/los hijos/as de las mujeres víctimas de femicidio. Es decir, de los hijos e hijas menores de edad de la víctima.*

*Se priorizará que los beneficiarios, de así requerirlo, reciban el apoyo hasta que completen su educación al menos hasta el bachillerato; no obstante, este apoyo no supe la responsabilidad del Estado Central.*

**b) SALUD INTEGRAL**

*Brindar apoyo en salud integral con prioridad en procesos de intervención y acompañamiento en salud mental, atención psicológica, atención psiquiátrica de ser el caso y apoyo terapéutico a través de convenios con centros especializados y casas de acogida que estén avalados para dar esta atención profesional. Este servicio estará enfocado a:*

**a)** *Niños, niñas y adolescentes en orfandad a causa de femicidios o víctimas de violencia intrafamiliar,*

**b)** *Mujeres víctimas de violencia sistemática y sobrevivientes,*

**c)** *Personas perpetradoras de violencia intrafamiliar que busquen tratamiento psicoterapéutico especializado.*

**d)** *Eventos grupales anuales con convocatoria abierta a personal técnico que atiende a mujeres víctimas de violencia de género.*

**c) ECONOMÍA VIOLETA:** *Fortalecer la Economía Violeta a través de mecanismos de financiamiento y diversas estrategias para lograr la autonomía económica y empoderamiento de la mujer. Las beneficiarias serán las mujeres víctimas de violencia sistemática profesionalmente corroborada. Asimismo, para las mujeres que hayan salido del círculo de violencia luego de los programas de apoyo de los que hayan sido parte y se tomará en cuenta la realidad de las mujeres sobrevivientes de violencia.*

**d) PROYECTOS CON BASE TECNOLÓGICA DE USO PERSONAL:** *Brindar apoyo en prevención y ayuda inmediata a través del uso de la tecnología ante situación de violencia basada en género o intrafamiliar inminente, con el objeto de reducir la probabilidad de desenlaces graves o fatales de la víctima. Se invertirá en proyectos con base tecnológica de uso personal contando con servicios integrados y articulados con atención de seguridad privada y/o de la red pública de seguridad para lograr asistencia y disuasión oportuna ante hechos de violencia con resultados lamentables o fatales.*



**e) MATERIAL PARA LA DIFUSION DE CARÁCTER PREVENTIVO:** Recursos únicamente para apoyo complementario en generar material digital o de impresión didáctico con carácter preventivo para actuar en el campo familiar y en instituciones educativas y sociales respecto del fenómeno de la violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar. Esta inversión fortalecerá a los programas ya vigentes y que cuentan con otras fuentes de financiamiento como son los de prevención de noviazgos violentos, resolución pacífica de conflictos familiares, identificación temprana de violencia intrafamiliar o escolar, manejo de emociones en hombres y mujeres, entre otros. La inversión será como máximo en el 50% de la inversión realizada por otros programas al cual este fondo se suma complementariamente.

A excepción de lo relacionado con proyectos de salud mental descritos en el inciso b) que requieren del pago de profesionales especializados en dicha área del conocimiento, queda expresamente prohibido usar rubro económico alguno con el objeto de pago de honorarios para personal de ninguna clase. Todos los beneficiarios contemplados en el presente artículo en sus literales a), b) y c) serán personas en situación de vulnerabilidad y cuya situación económica no les permita hacer tales erogaciones, para lo cual, la dirección de Desarrollo Social y Productivo emitirá el informe realizado, de conformidad con el formulario de calificación que se dicte para el efecto, respecto de la situación socio económica de los posibles beneficiarios, en el término de 5 días.

Para la inversión contemplada en el literal e), ésta será de difusión masiva donde se detectare que hay mayor incidencia de violencia intrafamiliar.

#### **f) ATENCIÓN LEGAL**

Brindar la asesoría y acompañamiento legal a mujeres víctimas de violencia de género, en el área de familia, niñez y adolescencia.

Este servicio estará disponible a favor de las mujeres víctimas de violencia de género, familiares de mujeres víctimas de femicidio o muerte violenta.

**Artículo 3.-** Elimínese la Disposición General Tercera de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca.

**Artículo 4.-** Modifíquese la disposición general cuarta con el siguiente texto.

**TERCERA:** En el caso que la fuente de financiamiento que resulta de la recaudación futura del impuesto a los inmuebles no edificados disminuyera al punto de no recaudar el monto de quinientos mil dólares anuales, el valor a transferir a la subcuenta denominada "Fondo Violeta", no podrá ser menor a dicho valor, para lo cual el GAD Municipal del cantón Cuenca consignará los recursos desde otra fuente de financiamiento.

**Artículo 5.-** Incorpórese la disposición general cuarta con el siguiente texto.

**CUARTA:** Créese la Comisión Técnica del Fondo Violeta con los siguientes integrantes:



- a) *Alcalde/sa o su delegada/o.*
- b) *Presidente/a de la Comisión de Inclusión Social y Género del Concejo Municipal.*
- c) *Secretaria/o Ejecutiva/o del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cuenca.*
- d) *Una persona en representación del área urbana elegida de conformidad a la Ordenanza que regule la materia para la designación del representante ciudadano*
- e) *Una persona en representación del área rural elegida de conformidad a la Ordenanza que regule la materia para la designación del representante ciudadano*

*La Coordinación de Equidad Social y Género o quien haga sus veces actuará con voz; y, asumirá la Secretaría Técnica de esta Comisión.*

**Artículo 6.-** Modifíquese la disposición general quinta con el siguiente texto.

**SEXTA:** *Los miembros de la Comisión Técnica designada son los encargados de orientar, vigilar y dar seguimiento a la inversión de los recursos según el “Reglamento para la aplicación de la Reforma de la Ordenanza de Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca”. La Coordinación de Equidad Social y Género del GAD Municipal será la responsable de la ejecución de los recursos.*

*La Dirección de Desarrollo Social y Productivo, la Jefatura de Transparencia y Control de la Corrupción, así como las demás dependencias o instancias municipales apoyaran a la Comisión Técnica y a la Coordinación de Equidad Social y Género en lo que se requiera.*

*El 25 de noviembre de cada año, día de la no violencia contra las mujeres se convocará a sesión de Concejo Cantonal, donde se darán a conocer los avances de los planes y proyectos ejecutados con el fondo violeta, así como los avances en la ejecución e implementación en la presente ordenanza, sin perjuicio de que cualquier integrante pueda requerir la información que creyere necesaria en cualquier momento con fines informativos o de fiscalización.*

**Artículo 7.-** Sustitúyase la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

**QUINTA:** *Luego de 30 días de aprobada la presente reforma, la Coordinación de Equidad Social y de Género elaborará el “Reglamento para la aplicación de la Reforma de la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca” que contendrá criterios técnicos, parámetros, reglas, lineamientos, entre otros, para seleccionar los beneficiarios según lo dispone el artículo 47.*

*De igual forma, construirá los indicadores para medir el impacto de las acciones que se contienen en la presente reforma mediante cada uno de los ejes que contempla el artículo 47 reformado. Una vez que se cuente con el reglamento antes descrito, construido en un proceso conjunto con la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, se remitirá para su aprobación en un solo debate, en el Concejo Municipal de Cuenca.*



**Artículo 8.-** Modifíquese la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca con el texto a seguir:

**SEXTA:** *La Comisión Técnica deberá constituirse en un término máximo de treinta días desde la vigencia de la presente reforma a la Ordenanza para lo cual el Alcalde del cantón Cuenca dispondrá lo que corresponda. En el caso excepcional y de manera motivada se podrá extender el plazo siempre que la responsabilidad no corresponda al GAD Municipal.*

**Artículo 9.-** Inclúyase la Disposición Transitoria Séptima de la Reforma de la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca con el texto siguiente.

**SEPTIMA:** *Hasta que se realice la designación de la representación ciudadana de conformidad a lo establecido en la ordenanza que regula la materia, la Comisión Técnica sesionará con todos los representantes institucionales. Serán invitadas dos representantes una por el sector urbano y otra por el rural definidas por el Cabildo por las Mujeres de Cuenca, para participar con voz y sin voto.*

**Artículo 10.-** Inclúyase la Disposición Transitoria Octava de la Reforma de la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca con el texto siguiente.

**Octava:** *En el término de 60 días de aprobada la presente Reforma de la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca”, la Secretaria General codificará en un solo cuerpo normativo todo lo referido a este tema y que ha sido normado por el Concejo Cantonal de Cuenca.*

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA:** La presente Reforma a la Ordenanza para la prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las mujeres en Cuenca entrará en vigencia de conformidad con la Ley.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los 31 días del mes de octubre de 2022.

Ing. Pedro Palacios Ullauri  
**ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

Mgst. Eduardo Koppel Vintimilla  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la presente Reforma a la Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Cuenca, en primer debate en la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 20 de octubre de 2022 y en segundo debate en la Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 31 de octubre de 2022, respectivamente.- Cuenca, 01 de noviembre de 2022.

Mgst. Eduardo Koppel Vintimilla  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

**ALCALDIA DE CUENCA.-** Ejecútese y publíquese.- Cuenca, 01 de noviembre de 2022.

Ing. Pedro Palacios Ullauri  
**ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de Cuenca, el uno de noviembre del dos mil veintidós.- **CERTIFICO.-**

Mgst. Eduardo Koppel Vintimilla  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**